



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 18 de mayo de 2021

RES. SAGyP N° 164/21

VISTO:

Las Leyes Nros. 31, 70 (textos consolidados según Ley N° 6.347) y 6.384, el Decreto N° 483/2020 y el TEA A-01-00009089-8/2021 y A-01-00010003-6/2021; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura tiene entre sus funciones la administración de los recursos asignados al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y por ende debe propender al cumplimiento de los objetivos y funciones impuestas legalmente a las diferentes áreas integrantes del mismo, tanto administrativas como jurisdiccionales.

Que en el artículo 26 de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), se establecen los objetivos de los Sistemas de Administración Financiera, entre los cuales se encuentra el de garantizar la aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.

Que en el artículo 30 de la Ley N° 6.384 (que aprueba el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2021) se estipula que, con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires podrán modificar la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado a cada Órgano.

Que en función del avance de los distintos proyectos planificados para el ejercicio en curso y a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo que refiera a la distribución funcional,

económica y por objeto del gasto, deviene necesario analizar la realización de una reasignación presupuestaria.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de “*disponer, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70*” (cfr. inc. 3 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que mediante la Resolución CM N° 272/2020, se aprobó el “Procedimiento para la aprobación, consolidación y comunicación de modificaciones y reasignaciones presupuestarias correspondientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-”.

Que de acuerdo al citado procedimiento, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, a propuesta de la Dirección General de Programación y Administración Contable, dispone las modificaciones a realizarse sobre el Presupuesto de Anual del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o en construcciones de dominio público o privado, o bien impliquen una reasignación entre incisos.

Que en particular, las modificaciones dentro de un mismo inciso –con excepción de aquellas que tengan impacto en servicios profesionales, técnicos y operativos o bien en construcciones de dominio público o privado- son realizadas por la Dirección General Programación y Administración Contable e informadas mensualmente a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto para su convalidación.

Que todos los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deben ser sometidos a consideración de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en forma previa a su elevación al órgano rector, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Que en cumplimiento del procedimiento antes detallado, la Dirección General de Programación y Administración Contable dictó la Disposición DGPAC N° 3/2021, a través de la cual se reasignaron partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio presupuestario 2021, conforme surge del Anexo I que forma parte de dicha Disposición (v. Adjunto 43663/21).

Que asimismo, la mentada Dirección General propuso a esta Secretaría a través del Adjunto 48803/21, la realización de diversas reasignaciones presupuestarias entre programas correspondientes a la Jurisdicción 7 - Consejo de la Magistratura, las que considera necesarias a efectos de un mejor ordenamiento de los recursos con los que cuenta el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto que, en virtud de lo establecido en la normativa precitada, resulta competente para dirimir la cuestión que aquí nos ocupa.

Que así pues, analizadas las reasignaciones puestas a consideración de esta Secretaría por la Dirección General de Programación y Administración Contable, resulta pertinente convalidar aquellas aprobadas a través de la Disposición DGPAC N° 3/2021 y disponer las reasignaciones de competencia de esta Secretaría, en los términos del procedimiento establecido por la Resolución CM N° 272/2020.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Convalídense las reasignaciones de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2021 aprobadas por Disposición DGPAC N° 3/2021 y su Anexo -Adjunto N° 43663/21- y efectuadas por la Dirección General Programación y Administración Contable, conforme el detalle que como Anexo I obra en el Adjunto 48801/21 del TEA A-01-00009089-8/2021.

Artículo 2°: Dispónganse las reasignaciones de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2021, conforme el detalle que como Anexo II obra en el Adjunto 48803/21 del TEA A-01-00009089-8/2021..

Artículo 3°: Regístrese, dese intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial -por intermedio de su Secretaría-, comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y notifíquese al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 164/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

